



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 047- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 10 de julio del 2020, Dictamen Legal N° 270-2020-MPSRJ/GAJ de fecha 08 de julio de 2020, Carta N° 123-2020-MPSR-J/GA de fecha 07 de julio de 2020, Informe N° 705-2020-MPSR-J/GA/AGL/AAMH de fecha 06 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en su Artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

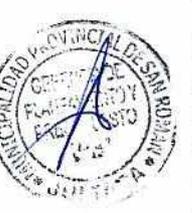
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia es una medida contemplada en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú. En ella se explica que su aplicación se puede dar en caso de perturbación de la paz o del orden interno de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, para el presente caso la presencia y posible proliferación de la pandemia COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2020-MPSRJ-J/CM de fecha 28 de mayo de 2020, el Concejo Provincial de San Román – Juliaca aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud San Román y la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca en el Marco del COVID 19, (...);

Que, mediante requerimiento de bienes N° 1377, 1378, 1382, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1379, 1400, y 1405, se precisan los bienes para la implementación del proyecto denominado Adquisición de Generadores de Oxígeno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Medicinal, Equipo de Rayos X, Equipo y Desfibrilador; además de otros Activos en el (la) Hospital Carlos Monge Medrano y Contingencia de Covid-19, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, con CUI N° 2487640;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000680, de fecha 03 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, viabiliza la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, para la adquisición de Generadores de Oxígeno Medicinal, Equipo de Rayos X, Equipo y Desfibrilador; además de otros Activos en el (la) Hospital Carlos Monge Medrano y Contingencia DE Covid-19, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, por el monto de (S/ 2,317,329.60) DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE NUEVE CON 60/100 SOLES;

Que, mediante Informe N° 705-2020-MPSR-J/GA/AGL/AAMH, de fecha 06 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (Órgano Encargado de Contrataciones), presenta el INFORME TECNICO para la Contratación Directa N° 013-2020-MPSR-J/OEC-1-Primera convocatoria, para la adquisición de materiales e insumos médicos para la contingencia del COVID 19 e implementación del Hospital Carlos Monge Medrano del Distrito de Juliaca - San Román - Puno, por situación de emergencia, asimismo concluye luego de haber realizado la verificación, análisis, habiendo recopilado toda la información sobre la contratación directa y estando los requerimiento y especificaciones técnicas, solicita la autorización del Concejo Municipal para llevar en adelante el proceso de Contratación Directa N° 013 2020-MPSR-J/OEC-1- Primera convocatoria, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 270-2020-MPSR/J/GAJ, de fecha 08 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la autorización para llevar adelante el Procedimiento de Selección: **Contratación Directa N° 013-2020 -MPSR-J/OEC-1**, contratación de bienes e insumos médicos para la contingencia del COVID 19 e implementación del Hospital Carlos Monge Medrano del Distrito de Juliaca - San Román - Puno, para el Proyecto denominado "Adquisición de Generadores de Oxígeno Medicinal, Equipo de Rayos X, Equipo y Desfibrilador; además de otros Activos en el (la) Hospital Carlos Monge Medrano y Contingencia DE Covid-19, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, Con CUI N° 2487640;

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal **b)**: **"(...)Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)** conforme lo que disponga el reglamento (...)", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: "(...) la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; (...), b) **Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) **b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia**, asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27°, indica que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...);

Que, el artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: "(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, en sesión de concejo de carácter Ordinaria de fecha 10 de julio del 2020, el Concejo Provincial de San Román, ha evaluado los informes de viabilidad económica, técnica, y legal (actuaciones administrativas), para la contratación del bien; adquisición de materiales e insumos médicos para la contingencia del COVID - 19 e implementación del Hospital Carlos Monge Medrano del Distrito de Juliaca – San Román – Puno, para el Proyecto denominado Adquisición de Generadores de Oxígeno Medicinal, Equipo de Rayos X, Equipo y Desfibrilador; además de otros Activos en el (la) Hospital Carlos Monge Medrano y Contingencia de COVID - 19, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, con CUI N° 2487640, por el monto de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS VEINTE NUEVE CON 60/100 SOLES (S/ 2,317,329.60)**, considerando los últimos reportes del Comando COVID-19 de la Región Puno, indican que es preocupante la evolución de la pandemia en el departamento de Puno y sobre todo en la Provincia de San Román – Juliaca, hubo un incremento considerable de contagios como se muestran en el reporte del comunicado 84 de fecha 05 de julio de 2020, la Provincia de San Román – Juliaca liderar los casos confirmados de COVID - 19, ante estas circunstancias el Concejo Provincial de San Román - Juliaca en el marco de las atribuciones y facultades precisadas la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con gran preocupación de la población de la Provincia de San Román - Juliaca, ha impulsado iniciativas para implementar equipo para atención del COVID - 19 en el hospital Carlos Monge Medrano de la Provincia de San Roma- Juliaca;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **MAYORÍA** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-MPSR-J/OEC -1- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del bien: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LA CONTINGENCIA DEL COVID 19 E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DEL DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMÁN – PUNO**, para el Proyecto denominado *"Adquisición de Generadores de Oxígeno Medicinal, Equipo de Rayos X, Equipo y Desfibrilador; además de otros Activos en el (la) Hospital Carlos Monge Medrano y Contingencia DE Covid-19, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno"*, Con CUI N° 2487640, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los informes emitidos por las áreas correspondientes que son parte del presente acuerdo.

Artículo 2°.- INDICAR que, el monto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 013-2020-MPSR-J/OEC, -1- PRIMERA CONVOCATORIA** es de **DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS VEINTE NUEVE CON 60/100 SOLES (S/ 2, 317,329.60)**, prescrito y aprobado en la Certificación de Crédito Presupuestario - **NOTA N° 0000000680**, de fecha 03 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas..

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

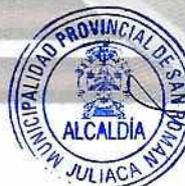
Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sueacahua Yucra
ALCALDE

CC./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Logística
Coordinador del PIAA
Registro N° 849-2020-G.S.G.